OTRAS DISPOSICIONES

AGENCIA VASCA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO

333

RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2016, del Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, por la que se acepta la solicitud de renuncia al proyecto PRE-2011BA/0018 «Gestión Integral desde las comunidades indígenas de la sociedad civil en el Sur de México» presentado por la entidad Ayuda en Acción – Ekintzaz Lagundu dentro de la convocatoria de acción humanitaria para 2011.

Por Resolución de 30 de noviembre de 2011, la Directora de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, concedió a la entidad Ayuda en Acción una subvención de 199.969,88 euros para la realización del proyecto «Gestión Integral desde las comunidades indígenas de la sociedad civil en el Sur de México».

La citada entidad, en comunicación dirigida a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, con fecha 11 de enero de 2016, formuló una solicitud de renuncia parcial a la subvención.

Analizada la solicitud y considerando suficientemente justificativos los motivos alegados para llevar a cabo la renuncia propuesta, se informa favorablemente a la misma. Como consecuencia se solicita la devolución de 9.668,96 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 45 del Decreto 31/2008, del 19 de febrero, por el que se regulan las ayudas a proyectos de Acción Humanitaria, la entidad solicitante deberá informar inmediatamente a la Agencia Vasca de Cooperación al Desarrollo sobre cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto y deberá remitir solicitud de autorización previamente a la realización de las modificaciones que pretenden introducirse en la realización del mismo, especificando las repercusiones presupuestarias que implican.

No obstante, por lo que se refiere a la competencia para aprobar las modificaciones propuestas, tras la creación, regulación y entrada en funcionamiento de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (Ley 5/2008, de 19 de junio, por la que se crea y regula la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo; Decreto 95/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento; y Decreto 310/2010, de 23 de noviembre por el que se regula el inicio de actividades de la Agencia), dicha competencia y, en general, el dictado de las Resoluciones necesarias para gestionar estas ayudas corresponde al Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– Autorizar a la entidad Ayuda en Acción – Ekintzaz Lagundu la renuncia solicitada al proyecto «Gestión Integral desde las comunidades indígenas de la sociedad civil en el Sur de México» presentado dentro de la convocatoria de acción humanitaria para 2011.

Como consecuencia la entidad deberá devolver el importe que no ha sido justificado y que asciende a 9.668,96 euros.

Segundo.– Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo en el plazo de un mes a partir

del día siguiente a su notificación. Si transcurriesen tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

Vitoria-Gasteiz, a 15 de enero de 2016.

El Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo,
PAUL ORTEGA ETCHEVERRY.